

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0411-2016-UNHEVAL-CU

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
resolución siguiente

VISTOS, el Proveído N° 073-2016-UNHEVAL-CU/R, del 03.OCT.2016, referido al cumplimiento de sentencia judicial a favor del señor Tomas David Condezo Retis; a la asignación, encargatura y rotación del personal administrativo nombrado y contratado de la UNHEVAL; y otros documentos que se acompañan en veintidós (22) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1625-2016-UNHEVAL-AL, del 30.SET.2016, informa al señor Rector que, mediante el Informe N° 003-2016-LPCH, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Abogado Externo Larry Carlos Pascal Chávez, informa que en el Proceso Judicial seguido con el N° 944-2009, seguido por TOMAS DAVID CONDEZO RETIS, se ha emitido la Resolución N° 27, de fecha 21 de setiembre de 2016, se ha REQUERIDO a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, representado por su Rector REYNALDO OSTOS MIRAVAL, a fin de que CUMPLA en el plazo de TRES días de notificado con expedir una resolución reconociendo el vínculo laboral del accionante por el periodo laborado por Servicios no Personales y a plazo determinado, bajo apercibimiento de imponérsele la MULTA equivalente a tres unidades de referencia procesal; precisando asimismo que mediante Casación N° 3182-2012, de fecha 01 de abril de 2014, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró fundado el recurso de casación interpuesto por TOMAS DAVID CONDEZO RETIS; CASARON la sentencia de vista su fecha 17 de abril de 2012, y REVOCARON la sentencia apelada corriente y REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA, en consecuencia, nulas las Resoluciones N° 0856-2009-UNHEVAL-CU, de fecha 06 de mayo de 2009 y N° 038-2009-UNHEVAL-R, su fecha 16 de enero de 2009 y ordenaron expedir una nueva resolución reconociendo el vínculo laboral del actor por el periodo laborado como Servicios No Personales y a plazo indeterminado, sin costas ni costos del proceso;

Que, asimismo, refiere que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación... ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139°, inciso 2° de la Constitución Política del Perú; y del sexto considerando de la resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia –Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, se tiene que el demandante TOMAS DAVID CONDEZO RETIS, ha laborado mediante contrato de locación de servicios durante el período 01 de febrero de 2007 hasta el 08 de julio de 2008 de manera ininterrumpida y desde el 29 de junio de 2008 viene laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios; teniendo en cuenta el décimo hasta el vigésimo considerando de la resolución judicial, corresponde que se debe emitir la Resolución Administrativa disponiendo lo siguiente RECONOCER EL VINCULO LABORAL DEL SERVIDOR TOMAS DAVID CONDEZO RETIS, DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2008 AL 29 DE JUNIO DE 2008, PERIODO EN QUE LABORÓ MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES Y RECONOCER SU VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL MARCO DEL D. LEG. 276; CONSEQUENTEMENTE, ASÍGNESE LA PLAZA VACANTE DE SERVIDOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO STE que se encuentra vacante de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 1203-2016-OPER/JP, QUE ACTUALMENTE VIENE OCUPANDO POR SUPLENENCIA EL SEÑOR WILLY PERCY RIVERA LOREÑA;

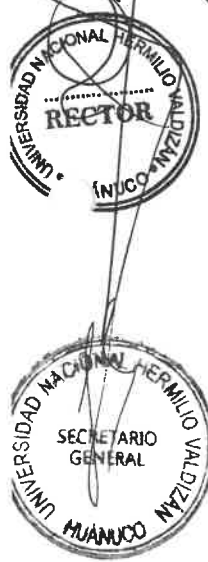
Que, del mismo modo, manifiesta que el Jefe de Personal informa que actualmente la plaza STE que venía ocupando el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid, se encuentra vacante y existiendo un procedimiento de nulidad pendiente de resolverse respecto a la asignación de la plaza SPA a favor del señor Félix Franklin Reátegui, que la plaza vacante STE se le asigne al señor WILLY PERCY RIVERA LOREÑA, MIENTRAS SE DEFINA LA SITUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LA MISMA O HASTA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECIDA LO CONTRARIO, LO QUE OCURRA PRIMERO;

Que en la sesión extraordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 30.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno reconocer el vínculo laboral del servidor Tomas David Condezo Retis, desde el 01 de febrero de 2008 al 29 de junio de 2008, periodo en que laboró mediante contrato de servicios no personales; asimismo, reconocer su vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el marco del D. Leg. 276; consecuentemente, asignar la plaza vacante de servidor técnico administrativo STE que venía ocupando el servidor Willy Percy Rivera Loreña; asimismo, encargar la plaza vacante del nivel STE que venía ocupando el señor Felix Franklin Reategui Valladolid al señor Willy Percy Rivera Loreña, mientras se defina la situación administrativa de la asignación de la plaza SPA a favor del señor Felix Frankling Reategui Valladolid o el Consejo Universitario decida lo contrario, lo que ocurra primero;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 073-2016-UNHEVAL-CU, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 067-2016-UNHEVAL-R, del 28.SET.2016, se encargó al Dr. Linver Luciano Villar, servidor administrativo nombrado, las funciones de Secretario General de la UNHEVAL, del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la licencia del titular; y,

...///





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN N° 0411-2016-UNHEVAL-CU

- 02 -

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el vínculo laboral del servidor TOMAS DAVID CONDEZO RETIS, desde el 01 de febrero de 2008 al 29 de junio de 2008, periodo en que laboró mediante contrato de servicios no personales; asimismo, **RECONOCER** su vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el marco del D. Leg. 276; consecuentemente, asignar la plaza vacante de servidor técnico administrativo STE que venía ocupando el servidor Willy Percy Rivera Loreña; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR** la plaza vacante del nivel STE que venía ocupando el señor Felix Franklin Reategui Valladolid al señor WILLY PERCY RIVERA LOREÑA, mientras se defina la situación administrativa de la asignación de la plaza SPA a favor del señor Felix Frankling Reategui Valladolid o el Consejo Universitario decida lo contrario, lo que ocurra primero; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que ponga de conocimiento al Poder Judicial el cumplimiento del mandato judicial en el plazo requerido para evitar la imposición de la multa de tres unidades de referencia procesal.
- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




SECRETARIO GENERAL
Dr. Luciano VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
AL.-OCI.-DIGA.-OC.-OT.
ORH.-UEyC.-File.-Interesado
Archivo

Lo que transcribe a UPT para su conocimiento y demás fines


CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL